



*Tesorería General de la
Provincia de Tucumán*

CIRCULAR N° 10/08

San Miguel de Tucumán, Mayo de 2008

A los Servicios Administrativos Financieros (SAF) de la Administración Central, Defensoría del Pueblo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, cuyas liquidaciones son efectuadas por la Dirección Gral. de Sistemas.

TEMA: CARGA DE SUELDOS, APORTES Y RETENCIONES EN EL SISTEMA SAFYC.

LA CARGA DE SUELDO SE REALIZARÁ EN 2 (DOS) ÓRDENES DE PAGO, UNA POR EL LÍQUIDO DEL SUELDO Y LA OTRA POR LOS APORTES Y RETENCIONES. AMBAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN FORMA CONJUNTA EN TESORERÍA GRAL DE LA PROVINCIA, CONFORME LA NORMATIVA VIGENTE.

PROCEDIMIENTO DE LA CARGA

- 1) Recibirán de la Dirección Gral. de sistemas las planillas de sueldo con la pertinente modificación “**discriminando**” las partidas presupuestarias que corresponden al líquido y a las retenciones tanto de planta permanente como de planta temporaria.
- 2) **ORDEN DE PAGO CORRESPONDIENTE AL LIQUIDO**
En el campo del **monto total** y en el campo del **monto líquido** se deberá ingresar el “líquido” de la remuneración, es decir que se tomará el importe líquido discriminado en la planilla más las pensiones y embargos. El **campo deducciones** llevará importe “0” cero.
El **único beneficiario** será la repartición.
Con respecto a las **partidas presupuestarias** serán consideradas las que indique la planilla de imputación. **No se deben tomar** las partidas 115 -124 que corresponden al aporte patronal jubilatorio, 116 - 125 que corresponden al aporte patronal obra social, 118 - 127 que corresponden a la A.R.T y las partidas presupuestarias que corresponden a retenciones.
- 3) **ORDEN DE PAGO CORRESPONDIENTE A APORTES Y RETENCIONES**
Se tomará como **monto total** la diferencia que surge del total bruto de sueldo menos el importe del líquido de sueldo, (líquido más pensiones y embargos).
En el campo de las **deducciones** se deberá ingresar el importe que surge de la planilla de imputación de códigos de deducciones, sin considerar pensiones alimenticias ni embargos, (Retenciones de Tesorería).

El campo correspondiente al **líquido** quedará conformado por la sumatoria de los aportes patronales.

IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS: se reflejarán los beneficiarios, de Aportes Patronales, que correspondieran según liquidación (IPSST, C.P.A., ANSES, otros). Además debe figurar la repartición con un importe de pesos “0” cero en el campo del líquido y el monto total de las retenciones personales en el campo de “deducciones”.

EN **EL COMPROMISO** se imputarán las partidas presupuestarias no consideradas en el punto 2 (es decir, las partidas 115-124-116-125-118-127 y las partidas presupuestarias discriminadas como retenciones).

EN **EL ORDENADO A PAGAR** se imputarán los códigos de deducciones con el respectivo detalle de beneficiarios, que surgen de la planilla de retenciones (Retenciones de Tesorería).